



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: EDILBERTO HURTADO
Accionado: COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA – Dra. MARIA LUCERO FLOREZ LOZADA
Vinculados: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SANDRA PATRICIA HURTADO DIEZ
Radicación: 76-001-4303-004-2019-00123-00
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **SANDRA PATRICIA HURTADO DIEZ**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó SENTENCIA DE TUTELA No. 124 de fecha de fecha 05 de julio de 2019, que en lo pertinente reza: “(...**RESUELVE: PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la acción de tutela instaurada por el señor EDILBERTO HURTADO MAZO**, por las razones expuestas..**SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes en la forma y términos previstos en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. REMITASE el presente expediente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término consagrado en el inciso 2° del artículo 31 del decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado este fallo**”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 09 de julio de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaría General